

**Excmo. Ayuntamiento de
Martos.-**

Recursos Humanos.-

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE MONITOR DE MEDIO AMBIENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2026 POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir con carácter de funcionario de carrera, una plaza de Monitor de Medio Ambiente, asimilado al Grupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2026 por el sistema de oposición libre.

Las funciones a desempeñar por el técnico de Medio ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Martos serán las siguientes:

Responsabilidades Generales: promover prácticas y comportamientos sostenibles y responsables en el cuidado del medio ambiente.

Tareas más significativas:

- Planificar y desarrollar actividades: Organizar y llevar a cabo campañas, talleres y actividades de concienciación.
- Elaborar material didáctico: Crear y preparar materiales educativos para enseñar a diferentes públicos, incluyendo niños y jóvenes.
- Sensibilizar a la población: Explicar problemas ambientales y fomentar comportamientos responsables en la comunidad.
- Diseñar campañas: Elaborar y presentar campañas de protección ambiental, a menudo coordinadas con entidades públicas.
- Transmitir conocimientos y conciencia ambiental a través de diferentes actividades y programas educativos a estudiantes, trabajadores, vecinos, etc
- Impartir charlas, talleres, visitas guiadas, rutas, actividades de reforestación, jornadas de limpieza, entre otras.

SEGUNDA.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable a la convocatoria y la realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo previsto en las presentes Bases y en lo no previsto en las mismas se ajustará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia local.

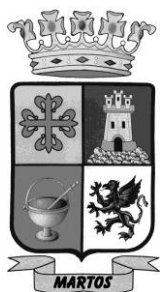
Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias así como al principio de transparencia, las presentes Bases Generales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de

Martos, www.martos.es a efectos informativos. Publicándose anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA.- Requisitos.

Para participar a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes **requisitos generales**:

- > Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- > Estar en posesión de la titulación de Bachiller Superior o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- > Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.
- > Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.
- > Quienes tengan algún tipo de discapacidad deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no se aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.
- > Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público.
- > El conocimiento adecuado del castellano para nacionales de otros estados.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Excmo. Ayuntamiento de Martos.-

Recursos Humanos.-

- > No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

CUARTA.- Presentación de Instancias y documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas obligatoriamente con la siguiente documentación:

- a) Instancia de participación según modelo ANEXO I incluido en las presentes bases.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen. El importe a ingresar es de 45€ y se efectuará en la cuenta de KUTXABANK ES88 2095 4408 5091 5064 9656
- d) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

La falta de pago en el plazo de admisión de instancias supondrá la exclusión de las personas aspirantes a las pruebas selectivas, no siendo por tanto un defecto subsanable

QUINTA.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Martos o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

SEXTA.- Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Recursos Humanos, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En la misma se establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya

motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, se dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y, a efectos meramente informativos en la Web de la Corporación.

SÉPTIMA.- Tribunal Calificador.

De conformidad con el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del RD. 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y estará integrado por:

PRESIDENTA/E: Un/a empleado/a público este Ayuntamiento designado/a por el Alcalde.

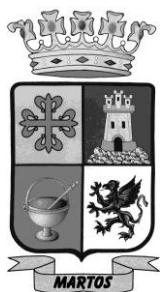
VOCALES: Tres empleados/as públicos designadas/os por el Alcalde.

SECRETARIA/O: El de la Corporación o persona en quien delegue. El/La Secretario/a tendrá voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.



Excmo. Ayuntamiento de Martos.-

Recursos Humanos.-

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos la Presidencia del Tribunal exigirá a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

OCTAVA.- Procedimiento de selección de aspirantes

La selección se llevará a cabo por el procedimiento de OPOSICIÓN constando de dos ejercicios. Entre ellas deberá transcurrir un mínimo de 72 horas, y máximo de 45 días.

Los/as aspirantes serán convocados mediante anuncio para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, cada aspirante acudirá a las pruebas provisto de DNI o en su defecto del pasaporte siempre que no esté caducado.

1.- Oposición. Que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

A) Ejercicio Teórico.- Consistirá en la contestación de un tema extraído al azar de entre dos del temario del Anexo II de la presente convocatoria.

El tiempo máximo de duración para su realización será de sesenta minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de **10 puntos**, siendo eliminadas aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal podrá convocar a los aspirantes a la lectura de su ejercicio, con al menos 48 horas antes del llamamiento.

Tras la realización de la prueba, se concederá a los/as aspirantes un plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos puedan formular las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho periodo sin que se hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará las calificaciones de aquellos/as que han superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

B) Ejercicio Práctico.- Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal relacionados con las funciones/ tareas a desempeñar en el puesto de trabajo al que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de sesenta minutos. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de **20 puntos**, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la oposición será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

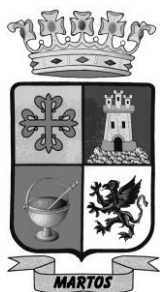
Calificación de la fase de Oposición: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que conste la misma que sean igual a superior a las mínimas establecidas para superar cada ejercicio, con un máximo de 30 puntos, salvo que hubiera que incluirse la puntuación obtenida en el Criterio de Desempate, si lo hubiese.

NOVENA.- Relación de aprobados/as y propuesta de nombramiento de personal laboral.

En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en la prueba práctica.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en la prueba teórica
- 3º.- Por sorteo entre aspirantes.



**Excmo. Ayuntamiento de
Martos.-**

Recursos Humanos.-

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento

Concluido el proceso selectivo el aspirante propuesto por el Tribunal y en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del acta final deberá aportar en el Área de Recursos Humanos la documentación necesaria para acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la convocatoria y que es la siguiente:

- a) Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original y fotocopia del título académico exigido en la Base tercera
- c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Comprobadas las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados funcionario, realizará y publicará la propuesta de nombramiento de personal laboral a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en la Fase de Concurso.

DÉCIMA.- Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo. En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

BASE FINAL.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

MODELO SOLICITUD PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR DE MEDIO AMBIENTE VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2026

DATOS DEL ASPIRANTE:

1er APELLIDO:

2º APELLIDO:

NOMBRE:

D.N.I.

FECHA NACIMIENTO:

DOMICILIO:

MUNICIPIO:

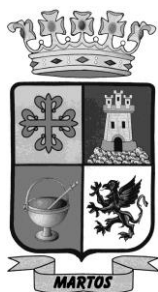
PROVINCIA:

C.P.:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:

El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria para la provisión de una Plaza de Monitor de Medio Ambiente vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén) mediante el sistema de oposición perteneciente a la Ofertas de Empleo Público de 2026 que presentará los justificantes de los mismos en el caso de ser seleccionado de conformidad con la BASE NOVENA.



**Excmo. Ayuntamiento de
Martos.-**

Recursos Humanos.-

Por lo que SOLICITO sea admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud aportando los siguientes documentos.

- Instancia de participación, según modelo incluido en las presentes bases.(Anexo I)
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte

Martos a.....de.....de 2026

FIRMA:_____

Excmo. Sr. Alcalde Ayuntamiento de Martos

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el Excmo. Ayuntamiento de Martos le informa que sus datos personales, obtenido mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión personal, que tratará a todos los participantes en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiendo un escrito al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Martos sito en Plaza Constitución, 1 23600 Martos (Jaén)".

ANEXO II

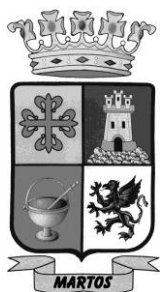
MATERIAS COMUNES

1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ANTECEDENTES HISTÓRICOS. CARACTERÍSTICAS, ESTRUCTURA Y CONTENIDO. PRINCIPIOS GENERALES.-
2. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. VALORES SUPERIORES Y PRINCIPIOS INSPIRADORES.-
3. LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.-
4. LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: VÍAS DE ACCESO A LA AUTONOMÍA. COMPETENCIAS.-

5. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA.FUNDAMENTO. ESTRUCTURA Y CONTENIDO. LA REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA.-
6. LA JEFATURA DEL ESTADO: LA CORONA. LAS FUNCIONES CONSTITUCIONALES DEL REY. SUCESIÓN Y REGENCIA. EL REFERENDO Y SUS FORMAS.-
7. LAS CORTES GENERALES. ESTRUCTURA Y COMPETENCIAS.-
8. EL MUNICIPIO. CONCEPTO. ELEMENTOS DEL MUNICIPIO. TERRITORIO Y POBLACIÓN.-
9. LA PROVINCIA: CONCEPTO Y COMPETENCIAS.-
10. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: EFICACIA, JERARQUÍA, DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN Y COORDINACIÓN.-
11. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. LEY 40/2015 (LRJSP). OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.PRINCIPIOS GENERALES. ÓRGANOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.-
12. REAL DECRETO 203/2021. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. ESTRUCTURA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO. ESPECIALIDADES POR RAZÓN DE LA MATERIA.-
13. LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO .LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. PRINCIPIOS COMUNES. REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS. TIPOS DE CONTRATOS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y FORMAS DE ADJUDICACIÓN.-
14. LAS HACIENDAS LOCALES. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMAS GENERALES. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES.-
15. ORDENANZAS, REGLAMENTOS Y BANDOS LOCALES. CLASES.-
16. LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO: EL PLENO. EL ALCALDE. LA JUNTA DE GOBIERNO. OTROS ÓRGANOS MUNICIPALES.-
17. POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO. LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.OBJETO DE LA LEY. ÁMBITO DE APLICACIÓN. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA TUTELA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.-
18. POLÍTICAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. OBJETO DE LA LEY. PRINCIPIOS RECTORES. MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN. DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. DERECHOS DE LAS FUNCIONARIAS PÚBLICAS.-
19. LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS OBJETO Y CLASES. EL RECURSO. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.-
20. LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO. OBJETO Y ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: RÉGIMEN GENERAL, EJERCICIO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-

MATERIAS ESPECÍFICAS

- 21.- LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL PARA ALCANZAR LOS ODS.
- 22.- LEY 8/2018, DE 8 DE OCTUBRE DE MEDIDAS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO Y PARA LA TRANSICIÓN HACIA UN NUEVO MODELO ENERGÉTICO EN ANDALUCÍA. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: PLANES MUNICIPALES CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO. PAAC PLAN DE ACCIÓN POR EL CLIMA.



Excmo. Ayuntamiento de Martos.-

Recursos Humanos.-

23.- REGENERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS Y SUELOS CONTAMINADOS. NORMATIVA Y COMPETENCIAS. CAUSAS DE DEGRADACIÓN. TÉCNICAS DE DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS. PROGRAMA ANDALUZ DE SUELOS CONTAMINADOS

24.- DELITOS RELATIVOS AL MEDIO AMBIENTE EN EL CÓDIGO PENAL. IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS TIPOS

25.- LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS). LA ESTRATEGIA ANDALUZA DE DESARROLLO SOSTENIBLE. AGENDA 2030. EL PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL CIUDAD 21. PRINCIPIOS INSPIRADORES. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN. PLANES DE ACCIÓN. LA ESTRATEGIA ANDALUZA DE SOSTENIBILIDAD URBANA. EL PROGRAMA DE CIUDAD SOSTENIBLE.

26.- EDUCACIÓN AMBIENTAL. OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS. MECANISMOS DE DESARROLLO. NORMATIVA DE APLICACIÓN EN ANDALUCÍA. PROGRAMAS. EL PROGRAMA ALDEA. DIVULGACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL.

27.- LA PREVENCIÓN AMBIENTAL: MARCO LEGAL. ÁMBITO DE APLICACIÓN. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. RED NATURA 2000. LA PREVENCIÓN AMBIENTAL EN ESPACIOS RED NATURA 2000.

28.- LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO, DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL. OBJETIVOS. INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL. CALIDAD AMBIENTAL.

29.- PROYECTO DE LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL DE ANDALUCÍA. PRINCIPIOS Y DISPOSITIVOS DE CARÁCTER GENERAL. EVALUACIÓN AMBIENTAL. INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL. CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL. ANEXO I. CATEGORÍA DE ACTUACIONES SOMETIDAS A LICENCIA AMBIENTAL Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS EFECTOS AMBIENTALES.

30. LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. FUNDAMENTOS. OBJETIVOS. EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: CONTENIDO Y METODOLOGÍAS. LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. LA NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

31.- LEY 7/2022. LOS RESIDUOS: CONCEPTO, CLASES DE RESIDUOS Y JERARQUÍA. GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS. FASES DE LA GESTIÓN OPERATIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. DIMENSIONAMIENTO DE LA RECOGIDA: CONTENERIZACIÓN Y SERVICIOS

32.- LEY 3/2023 DE ECONOMÍA CIRCULAR DE ANDALUCÍA. TÍTULO IV GESTIÓN DE RESIDUOS Y TÍTULO V CADENAS DE VALOR DE PRODUCTOS CLAVES.

33.- DECRETO 50/25 DE 24 DE FEBRERO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CALIDAD ACÚSTICA EN ANDALUCÍA: NORMAS DE PREVENCIÓN ACÚSTICA. EMISORES ACÚSTICOS. EL ESTUDIO ACÚSTICO. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD ACÚSTICA. MAPAS DE RUIDO Y PLANES DE ACCIÓN. RÉGIMEN ESPECIAL DE DETERMINADAS ZONAS ACÚSTICAS.

34.- DECRETO 50/25 DE 24 DE FEBRERO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CALIDAD ACÚSTICA EN ANDALUCÍA: LÍMITES ADMISIBLES DE RUIDOS Y VIBRACIONES. AISLAMIENTO ACÚSTICO. NORMAS DE MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE RUIDOS, VIBRACIONES Y AISLAMIENTO ACÚSTICO Y EQUIPOS DE MEDICIÓN. CONTROL Y DISCIPLINA ACÚSTICA. VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL. INFRACCIONES Y SANCIONES.

35.- LEY 45/2007, DE 13 DE DICIEMBRE, PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL. OBJETO Y OBJETIVOS. PROGRAMACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA UN DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE. DESARROLLO RURAL: EL MÉTODO LEADER.

36.-: PROTECCIÓN DE LA FAUNA: LAS ESPECIES DE FAUNA AMENAZADAS EN ANDALUCÍA. NORMATIVA NACIONAL Y AUTONÓMICA. TIPOS Y CATEGORÍAS NACIONALES E INTERNACIONALES: CATALOGACIÓN DE ESPECIES. LOS PLANES Y PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE FAUNA EN ANDALUCÍA. CENTROS DE CRÍA DE ESPECIES AMENAZADAS. CENTRO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO (CAD).

37.- DECRETO 297/1995 DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE ANDALUCIA. DISPOSICIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTO.

38.- PLAN MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA MARTOS (2022-2030). PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN.

39.- PLAN DE ACCCIÓN DE AGENDA 21 PARA MARTOS. DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN. LINEAS ESTRATÉGICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES.

40.- AGENDA URBANA MARTOS. OBJETIVO ESTRATÉGICO 3 Y OBJETIVO ESTRATÉGICO 5.